

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el escrito que antecede mediante el cual la apoderada de la parte actora presenta renuncia al cargo, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 02 de Febrero de 2022. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación.-72

Santiago De Cali, Dos (02) De Febrero De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820200034000.

En atención a la constancia secretarial que antecede mediante escrito la Dra. **LAURA MARIA RIASCOS MARTINEZ** apoderada de la parte demandante CREDILATINA SAS, presenta renuncia al poder conferido dentro del presente proceso. Por reunir los requisitos del artículo 76 del Código General Del Proceso se acepta la renuncia del cargo.

Así mismo en escrito allegado el 01/02/2022 el señor CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS confiere poder al Dr SAMUEL ESTEBAN GONZALEZ identificado con C.C 94.071.738 y portador de la Tarjeta Profesional No 277.689 para continuar el proceso ejecutivo como apoderado de CREDILATINA SAS en contra de LUIS EDUARDO GONZALEZ OBANDO.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la Dra. **LAURA MARIA RIASCOS MARTINEZ**, como apoderada judicial de la parte demandante, advirtiendo que de conformidad con el inciso 3 del Art 76 del C G del P dicha renuncia pone fin al mandato solo cinco días después de notificarse por estado este proveído.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica para actuar al Dr SAMUEL ESTEBAN GONZALEZ identificado con C.C 94.071.738 y portador de la Tarjeta Profesional No 277.689 como apoderado de CREDILATINA SAS, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE,

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **18** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE FEBRERO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria